



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0033

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno.**

Se recibió por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0033, mediante la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requiere lo **siguiente**:

1. Nombre de la unidad o programa que atiende mujeres que enfrentan violencia laboral basada en género, como: acoso laboral, acoso sexual en el trabajo, brecha salarial, discriminación y violaciones a su derecho a la salud y seguridad ocupacional.
2. ¿Cuáles son los objetivos que persiguen con la atención que brindan?
3. ¿Qué tipos de violencia atiende?
4. ¿Qué tipos de modalidades atiende?
5. Tipo de servicios que brindan, por ejemplo:
  - Médicos (general, obstétricos, exámenes de laboratorio, ingreso)
  - Psicoemocionales
  - Asesoría o consejería
  - Legales
  - Albergue, casas de acogida
  - Grupo de autoayuda
  - Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc. (especificar)
6. A través de qué medios se brinda servicio, **por tipo de violencia** (especificar y describir para cada tipo de servicio)
  - Telefónico
  - Personal
  - Domiciliar
  - Virtual o electrónica
  - Otras, especificar cuáles.
7. A través de qué medios se informa y comunica la oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres (especificar y describir para cada tipo de medio):
  - Línea telefónica
  - Canales digitales de radio y televisión
  - Fan page



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- Canales de YouTube
  - Páginas web
  - APP
  - Otros, especificar
8. ¿Cuál es la política pública, programa o normativa institucional en la cual se fundamenta el servicio que brinda a las mujeres víctimas de violencia laboral? (proporcionar acceso a documentos)
  9. Qué tipo de coordinaciones realizan para brindar atención a mujeres que enfrentan violencia laboral. Especificar si existen protocolos para la coordinación interinstitucional.
    - Referencia
    - Contra referencia
    - Emergencias
    - Albergue
    - Otras, especificar cuáles.
  10. Si realizan coordinaciones, con quién y para qué las realizan, por ejemplo:
    - Traslado
    - Medidas de resguardo
    - Medidas de protección
    - Apoyo emocional
    - Grupo de autoayuda
    - Ayuda económica
    - Interposición de Denuncias
    - Otros, especificar.
  11. ¿Cuál es el protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio? (proporcionar acceso a documentos).
  12. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención a víctimas de violencia laboral, referencia y contra referencia, ante la emergencia nacional para enfrentar la pandemia de covid-19? (proporcionar acceso a documentos).
  13. ¿Qué programas o plataformas utiliza para el registro de la información de la atención brindada?
  14. ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.
  15. ¿Qué requisitos o información específicos requieren las mujeres víctimas de violencia laboral, para ser atendidas?
  16. ¿Cuál es la cobertura geográfica del servicio que brindan a las mujeres víctimas de violencia laboral?
    - Departamentos:
    - Municipios:
    - Barrios, cantones, comunidades:
  17. ¿Cuáles son los días y horario de atención a las mujeres víctimas de violencia laboral?



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

18. ¿Cuál es la dirección, teléfono, correo electrónico y sitio web de cada unidad que atiende a mujeres que enfrenta violencia laboral?
19. ¿Cuenta con programa de formación para el personal de la unidad o programa de atención? Especificar los temas que ofrece este programa.
20. Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales, como, por ejemplo:
  - Medidas de los espacios destinados a la atención
  - Energía eléctrica
  - Agua potable
  - Privacidad del espacio destinado a la atención
  - Condiciones de higiene y salubridad
21. Proporcionar información sobre datos estadísticos de la atención brindada a personas trabajadoras, a través de sus servicios correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los datos estadísticos sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, relacionados con:

- Violaciones al derecho a la salud y seguridad ocupacional;
- Despido de mujeres embarazadas;
- Despido de mujer directiva sindical;
- Discriminación a mujer embarazada;
- Denuncias por desigualdad salarial;
- Acoso laboral;
- Acoso sexual;
- Otros hechos de Violencia laboral;
- Otras formas de Discriminación;
- Retención ilegal de cuotas laborales (salud, seguridad y previsión social).

Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada por tipo de caso, según las siguientes variables:

- Por resultado, situación o etapa de los casos: archivados, desestimados, judicializados, condenados, absueltos, salidas alternas al proceso penal, en conciliación o mediación.
- Por mes.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

### TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día catorce de mayo de dos mil veintiuno y como fecha de inicio de cómputo el diecisiete del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **diez horas del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RELAIP, se remitieron los requerimientos de información a la **Dirección de Atención Especializada y Gerencia de Planificación Institucional**, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2021-0033, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar  
Oficial de Información